

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Nº Expediente: 2024/A/ASC/0107

PROCEDIMIENTO ABIERTO

	Tramitación urgente	☐ Tramitación anticipada
Contrato sujeto	O A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI⊠NO□
CONTRATO SOMET	IDO A RECURSO ESPECIAL	SI 🖾 NO 🗌

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	MAZ M.C.S.S. Nº 11	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	DIRECTOR GERENTE	
Dirección del órgano de contratación: Calle Sancho y Gil 2-4 de Zaragoza		
Correo electrónico: contratacion@maz.es		

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de externalización de medios personales para la realización de los nuevos desarrollos actualmente planificados para el área de Prestaciones Económicas de MAZ M.C.S.S. n.º 11		
Nomenclatura CPV 72500000 Servicios informáticos		
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO ☑ SI □		

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IVA excluido:	Tipo IVA aplicable: 21 %	Presupuesto licitación IVA incluido	
241.070,00 €	Importe IVA: 50.624,70 €	291.694,70 €	
Sistema de determinación del precio: precio unitario			

D.- VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	241.070,00 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	48.214,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (sin IVA)	-
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	-
Prórroga (sin IVA)	241.070,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	530.354.00 €

E.- ANUALIDADES

EJERCICIO	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin I.V.A.)	TOTAL
2024	459122782	100.445,83 €	121.539,45 €
2025	459122782	140.624,17 €	170.155,25 €
TOTAL		241.070,00 €	291.694,70 €



F PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año
G PRÓRROGA NO ☐ SI ☑ Nº prórrogas: 1
Duración máxima de la prórroga: 12 meses
Plazo de preaviso: 2 meses
·
H PLAZO DE GARANTÍA NO□ SI⊠ Duración mínima del plazo de garantía: Según lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas
I CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO vid. Anexo nº X
J REVISIÓN DE PRECIOS NO ☑ SI ☐ Fórmula de revisión:
K GARANTÍA PROVISIONAL NO ⊠ SI ☐ Importe:
L GARANTÍA DEFINITIVA NO ☐ SI ⊠ Importe: 5 % del presupuesto de licitación
☐ Admitida constitución mediante retención precio
M ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS NO ☐ SI ☑ vid. Anexo nº V
MI ADSCRIPCION OBLIGATORIA DE MEDIOS NO SI VId. Aliexo II V
N SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO NO ⊠ SI □
,
O SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA
NO □ SI ⊠
Procede in an del contrate on les mus NO en nomite la pube outrate ión.
Prestaciones del contrato en las que NO se permite la subcontratación:
Obligación para el licitador de indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar (vid. Anexo nº VI): SI ☒ NO ☐
El órgano de contratación comprobara el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los subcontratistas: SI
NO 🗵
P MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS NO SI SI vid. Anexo nº XII
T. MODII IOAGIGNES GONTRAGIGALES I NEVIGIAS NO CI VII. AII. AII.
Q CESIÓN DEL CONTRATO PERMITIDA NO ☐ SI ⊠
R LICITACIÓN ELECTRÓNICA NO SI No Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP)
http://contrataciondelestado.es
S COMPENSACIÓN EN CASO DE DENUNCIA O DESISTIMIENTO, NO M



T ÍNE	DICE DE ANEXOS	
Nº	DENOMINACIÓN	APLICABLE
I	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR	NO
=	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	SI
Ш	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL GRUPO EMPRESARIAL	SI
IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL	SI
V	ADSCRIPCION MEDIOS	SI
VI	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN	SI
VII	COMPROMISO OFERTA ECONÓMICA	SI
VIII	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR EVALUACION PREVIA	SI
IX	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR	SI
Х	CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI
ΧI	PENALIDADES	SI
XII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	SI
XIII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	SI
XIV	CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	NO
XV	COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN	SI
XVI	PRESUPUESTO BASE DESGLOSADO	SI
XVII	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL ADHESIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO ÉTICO DE MAZ	SI
XVIII	MODELO DE AVAL	SI
XIX	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	SI
XX	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NO VINCULACIÓN JUNTA DIRECTIVA	NO
XXI	MODELO CONTRATO CAS@	NO
XXII	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE UBICACIÓN SERVIDOR PARA TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	SI
XXIII	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS AL CONTRATO	SI
XXIV	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR	SI
XXV	MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD APLICABLES AL TRATAMIENTO	SI



CLAUSULADO

DISPOSICIONES GENERALES

1. FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO

MAZ, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 11 (en adelante MAZ) como entidad colaboradora de la Seguridad Social es una asociación sin ánimo de lucro que, con esa denominación, debidamente autorizada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y bajo la tutela y control de este Ministerio, se constituye, mancomunadamente, por empresarios con el objeto de colaborar, mediante un sistema de reparto de costes, en la gestión de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, realizar actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley, colaborar en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y efectuar las demás actividades, prestaciones y servicios de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

En este sentido, la especialización, experiencia y disponibilidad de medios que se requieren para la oferta de los presentes servicios hacen necesaria la contratación de una empresa especializada que pueda dar respuesta de la forma más eficaz a las necesidades de MAZ.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P), y está sujeto al régimen jurídico y de recursos que se establece en la caratula de este pliego.

Si el contrato está sujeto a recurso especial, los actos y decisiones relacionados con este procedimiento que se enumeran en el artículo 44.2 LCSP serán susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de no estar sujeto a recurso especial, cabra la impugnación en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en los artículos 156 y siguientes LCSP.

El procedimiento de adjudicación se tramitará en la forma señalada en la caratula de este pliego. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos conforme a las reglas establecidas en el artículo 119 y concordantes LCSP.

4. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de servicios en el que el adjudicatario se obliga a ejecutarlo de forma sucesiva y precio unitario.

El objeto del contrato es el señalado en el **apartado B** del Cuadro – resumen. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas, se han determinado en la Memoria justificativa del contrato que se publicará en el perfil de contratante junto a este pliego.

Si así se señala en dicho apartado, existirá la posibilidad de licitar por lotes. En ese caso, las condiciones de licitación, adjudicación y ejecución del contrato contemplarán las especificaciones que resulten necesarias.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado D** del Cuadro -resumen, ha sido tenido en cuenta para definir su régimen de publicidad y recursos, y elegir el procedimiento de licitación aplicable.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro -resumen. El desglose detallado de los costes directos e indirectos, incluidos los costes laborales en su caso, se recogen en el **Anexo XVI** de este pliego.



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

De conformidad con apartado 1 del artículo 309 de la L.C.S.P el precio de estos servicios podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El código de la partida presupuestaria asignada al contrato objeto de la presente licitación y la previsión de anualidades presupuestarias son los indicados en el **apartado E** del cuadro resumen.

MAZ ha cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

En caso de que el contrato comprometa ejercicios posteriores, la ejecución del mismo para dichos ejercicios quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Igualmente, en los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado F del Cuadro - resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, el contrato podrá ser prorrogado si así se prevé en el **apartado G** del Cuadro – resumen, siendo la prorroga obligatoria para el contratista en los términos de dicho artículo, siempre que el órgano de contratación le preavise con un plazo mínimo de 2 meses, o con el plazo superior que se señale en dicho apartado.

9. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato se publicará a través del "perfil de contratante", sito en la siguiente dirección electrónica: http://contrataciondelestado.es.

10. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

11. DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS

11.1. Garantía provisional



Si se exige para participar en la licitación del presente contrato la constitución de una garantía provisional, se indicará junto con su importe en el **apartado K** del Cuadro - resumen.

11.2. Garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva que figura en el **apartado M** del Cuadro – resumen. Si así se prevé en el citado apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto, si el adjudicatario lo solicita, la garantía definitiva será repercutida al contratista deduciendo su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo previsto en este Pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a MAZ por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos en los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

11.3. Constitución de garantías.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo en el artículo 108 LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos. Si se deposita mediante aval, deberá utilizarse el modelo que se incluye como **Anexo XVIII** a este pliego.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

- La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado R** del Cuadro-resumen.
- -En el mismo **apartado R** del Cuadro-resumen, MAZ indica que pone a disposición de los licitadores el portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP): http://contrataciondelestado.es, con carácter gratuito y de uso obligatorio por estos, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones, permitiendo la tramitación electrónica de los expedientes cumpliendo la citada normativa.

Por ello MAZ, de acuerdo a la normativa vigente, únicamente admite la presentación de ofertas y solicitudes de participación que se realicen electrónicamente.

- En el supuesto de que el licitador desee enviar su oferta según lo establecido en la disposición adicional decimosexta, apartado h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en dos fases, transmitirá primero la huella electrónica de su oferta que enviará al correo electrónico contratación@maz.es, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

- En los pliegos de cada licitación se detallan las particularidades que, en materia de presentación de ofertas, apliquen al expediente en cuestión:



- En aquellos criterios que se requiera de la presentación adicional de documentos/archivos complementarios electrónicos (en formato pdf, Excel, Word, etc., tales como el desglose pormenorizado por precios unitarios, diagrama de Gantt, u otros), éstos se especificarán en los pliegos y estarán disponibles en formato o lenguaje abierto y sin restricciones.
- Es condición necesaria la identidad entre el importe o valor que se registre en la aplicación de presentación de ofertas y el que se cumplimente en el documento/archivo electrónico requerido (en pdf, Excel, Word, etc.). La falta de coincidencia entre ambos importes o valores supondrá la exclusión del procedimiento.

No obstante, si se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Finalmente, cabe resaltar que serán excluidas las ofertas de los licitadores que no se presenten conforme se indica en los pliegos publicados para la presente licitación.

El órgano de contratación realizará notificaciones electrónicas, por ello los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo XIX** de este pliego haciendo constar las personas autorizadas para recibir dichas notificaciones.

Aún en los casos en que no resulte obligatoria la realización de notificaciones electrónicas, para las restantes comunicaciones, y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, y a tal efecto deberán señalar necesariamente un correo electrónico de contacto.

13. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES.

EL órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, en los plazos previstos en el artículo 138 LCSP.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicaran en el perfil de contratante.

14. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», debiendo reflejar claramente en el propio documento tal condición (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable). No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición, como así prevé el art. 133.1 de la LCSP y únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Conforme el artículo 14 de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé que la publicidad de los expedientes de licitación se puede ver limitada por el secreto empresarial. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 1/2019, de secreto empresarial, se considera como tal:

"Cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus competentes, no es generalmente conocido las personas pertenecientes a círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas.
- b) Tener valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto.
- c) Haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto."

Por tanto, ante la declaración de documentos y/o datos como "confidenciales" por parte de los licitadores, el Responsable del Contrato y/o Responsable del Control y Seguimiento de MAZ efectuará, con la finalidad de informar al Órgano de Contratación, un "Test de daño" valorando los siguientes aspectos:

 Si se ha declarado como secreto empresarial el o los documentos declarados como confidenciales en la propuesta, éstos deberán ser acreditados junto con declaración responsable por parte de la empresa. Tal declaración deberá ser aportada por el licitador junto con los documentos declarados confidenciales en el momento de presentar la propuesta.



- 2. El licitador deberá acreditar/argumentar que el documento considerado secreto, en el caso de que fuera público, les situaría en desventaja competitiva respecto a sus competidores.
- 3. El licitador deberá acreditar inversión económica/medidas o controles implementados en la empresa para la protección del documento/s declarado confidencial.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores en el momento de presentar sus proposiciones y por ello se eximirá a MAZ de cualquier responsabilidad por el acceso a dicha información que no se haya declarado confidencial previamente.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido, ordenado numéricamente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Sobre nº UNO

Título: Documentación administrativa.

Contenido:

- 1º. Declaración responsable formulada conforme al Documento europeo único de contratación (DEUC) que se acompaña como Anexo II a este pliego.
- 2º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, se deberá aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 140 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE. Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar su propio DEUC.
- 3º. Documento acreditativo de la garantía provisional, si se exige la misma en el apartado K del Cuadro resumen.
- 4º. Declaración expresa responsable conforme al **Anexo III** relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- 5º. Designación de las personas autorizadas a efectos de recibir notificaciones electrónicas cumplimentando el **Anexo XIX** de este pliego.
- 6º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

• Si el contrato va a ejecutarse en España, compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, además:

- La inscripción en los registros o certificaciones exigibles según el artículo 67 LCSP.
- Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 LCSP, o en caso de no necesitarla, deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constar dicha circunstancia.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar, además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato
- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior



Sobre nº DOS

Título: Propuesta sujeta a evaluación previa

Contenido: Si en el **Anexo VIII** se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deben ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº DOS en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos o información propios del Sobre nº TRES.

Sobre nº TRES

Título: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo IX**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este Pliego, sin que en ningún caso pueda superarse los precios unitarios máximos allí establecidos. Los candidatos deberán ofertar a todos los precios unitarios indicados en el **Anexo VII**, aunque la estimación contemplada de servicios sea 0.

En el caso de que algún precio unitario no fuera ofertado o fuera superior al máximo establecido, quedará excluida la oferta.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre nº DOS** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre, y en caso contrario en el **Sobre nº TRES**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. No se admite la presentación de variantes.

16. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registros Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran los plazos señalados en el artículo 158 LCSP.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, así como las demás funciones que le atribuyen la LCSP y sus normas de desarrollo.

Su composición es la prevista en el Anexo XV del presente Pliego.

18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

18.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, indicados en la cláusula 15.

En caso de que la Mesa aprecie defectos subsanables, concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.



Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas presentadas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

18.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)

En el caso de que la presentación del Sobre nº DOS sea obligatoria, se procederá en primer lugar a la apertura de los sobres nº DOS, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA". Dicha apertura se celebrará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos.

El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

18.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura de los Sobres nº TRES se iniciará, cuando no haya sobres nº DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. Dicha apertura se celebrará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos.

En el caso de que se exija la presentación del Sobre nº DOS, se dará a conocer en este acto el resultado de su valoración.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos.

19. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

De todo lo actuado por la Mesa conforme a la cláusula anterior, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Las actas se publicarán en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a los licitadores afectados, cuando proceda.

20. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos VIII y IX** de este Pliego.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración y resultaran excluidas.

21. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El Órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo IX** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. De conformidad con el artículo 149.2 a) si el contrato se adjudica atendiendo a un único criterio precio y en los pliegos no se han establecido criterios para apreciar la temeridad de las ofertas, se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

22. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en **los Anexos VIII y IX**, e identificando la mejor oferta.

Cuando no se hayan previsto en el **Anexo IX** criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados, el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el artículo 147.2 LCSP. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.



23. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante fotocopias:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º.- Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el Anexo IV del presente Pliego.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

- **4º.-** Si resulta exigible según el Anexo V a este pliego, **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 5º.- Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en **el Anexo IV, apartado 3** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- 6º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

- 7º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos certificados deberán ser emitidos con fecha posterior al requerimiento.
- 8º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- **9º.- Constitución de la garantía definitiva** que figura en el **apartado L** del Cuadro resumen. Si así se prevé en el citado apartado el adjudicatario podrá solicitar su constitución mediante retención en el precio.
- 10°.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Cuando así se exija en el apartado O del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215.2. LCSP).



- 11º.- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente que designe para el pago del precio del contrato, emitido con posterioridad a la fecha de la notificación del requerimiento.
- 12º.- Declaración responsable respecto a la ubicación de sus servidores para el tratamiento y almacenamiento de datos prevista en el Anexo XXII del presente pliego.

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP. El certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

24. ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 23.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada en dicha cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. Procederá recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 LCSP).

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 LCSP.

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en un documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el articulo 153 LCSP, el órgano de contratación le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma.

En caso de contratos adjudicados por lotes, si un mismo licitador resultara adjudicatario de varios lotes, podrá formalizarse un único contrato que comprenda todos los lotes adjudicados. No obstante, cada uno de los lotes adjudicados se entenderá como un contrato único, el cual será susceptible de ser prorrogado individual e independientemente de la ejecución o no de las eventuales prórrogas del resto de lotes.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

26. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR MAZ

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La decisión de desistir del procedimiento, de no adjudicar o de no celebrar un contrato, sólo podrá acordarse por el órgano de contratación en los términos del artículo 152 LCSP y antes de la formalización. Deberá notificarse a los licitadores, y dará lugar a la compensación de gastos a los licitadores hasta la cantidad máxima establecida en el **apartado S** del Cuadro-Resumen.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IV** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XI.**

28. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP el órgano de contratación nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

29. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Constituyen derechos del contratista los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente pliego y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- a) Realizar el objeto del contrato en los términos derivados del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, de su oferta y del contrato.
- b) Recabar de MAZ la colaboración necesaria durante la duración del contrato.
- c) La facturación y cobro de los servicios prestados, permitiendo el adecuado control de los importes facturados por parte de MAZ.

30. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen obligaciones del contratista, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación, las siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones previstas en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual, y las instrucciones que, en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija MAZ.
- b) Cuidar el buen orden en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de las correspondientes directrices que en cualquier caso pueda indicar MAZ.
- c) Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de defectos de la prestación objeto de contrato. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la prestación objeto de contrato y si así lo establece el Pliego de Prescripciones Técnicas deberá contratar los seguros de responsabilidad civil correspondientes.
- d) Ejecutar las prestaciones contratadas con la continuidad convenida. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pueda surgir o de supuestos incumplimientos por parte de MAZ, el contratista deberá seguir cumpliendo sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o MAZ pueda hacerse cargo de la prestación de los servicios de que se trate. En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de MAZ, comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a MAZ para procurar que la misma sea resuelta por común acuerdo entre las partes.
- e) El adjudicatario deberá garantizar la prestación objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato,



obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados imputables al adjudicatario por acción u omisión, si así lo solicita MAZ.

- f) El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MAZ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- g) Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, MAZ podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- h) La empresa seleccionada se compromete a conservar y mantener los locales, mobiliario, material, etc., que MAZ ponga a su disposición en las mismas condiciones en las que se encuentren en el momento de la entrega, actuando en todo momento con la diligencia debida, cumpliendo rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza.
- i) Informar de la calidad del servicio, mediante los medios tecnológicos de sistemas de gestión, tanto a los ciudadanos como a MAZ.
- j) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- k) El contratista se obliga a mantener durante la vigencia del contrato una conducta activa encaminada al cumplimiento normativo y a la prevención de delitos, es decir, lo que se denomina "Cultura del cumplimiento", en su organización, debiendo en la misma fecha de la firma del contrato principal adherirse al Código Ético del proveedor/a de MAZ y obligarse con ello a asumir expresamente los principios rectores contenidos en el mismo y a desempeñar acorde a éstos la actividad objeto de contratación. La adhesión se documentará mediante la firma del **Anexo XVII.**

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 LCSP, son las que se describen en el **Anexo X**. Podrán tener la consideración de obligaciones esenciales o de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, si así se recoge en dicho **Anexo**. Asimismo, se podrán prever penalidades para el incumplimiento de las mismas en el **Anexo XI**.

32. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme a las disposiciones y convenios laborales que le sean de aplicación obligatoria, y deberá estar en todo momento, al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de Accidentes de Trabajo.

De igual forma, la empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con respecto a sus empleados, si los hubiera, con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En concreto, el contratista:

- a) está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Convenio Colectivo, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualesquiera otras disposiciones aplicables.
- b) será responsable de cualquier incumplimiento de la mencionada normativa y de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que mantenga con su personal fijo o temporal, cuyos servicios requiriese para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- c) será responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso pueda entenderse o presumirse la existencia de relación alguna entre dicho personal y MAZ.
- d) prestará la atención necesaria a su personal en el caso de que sufrieran algún accidente durante su trabajo. La posible asistencia médica a que se hace referencia, no exonerará en ningún caso a la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales.



- e) dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir toda la legislación vigente en materia de salud laboral.
- f) deberá contar con todos los medios humanos adecuados para la correcta ejecución del contrato, viniendo obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes si lo hubiese, a la Seguridad Social, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor.
- g) deberá estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás obligaciones de índole laboral que deba cumplir. Al objeto de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, MAZ quedará autorizada a comprobar que el contratista está al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, recabando por escrito certificación negativa de descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, el contratista tendrá a disposición de MAZ los justificantes de pago a la Seguridad Social de todo el personal que trabaje en la ejecución de este contrato.
- h) formalizará por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación del objeto de este contrato, con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

El personal que aporte en su caso el adjudicatario para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato no generará ningún tipo de derecho frente a MAZ. Será el adjudicatario el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la legislación laboral, sin que en ningún caso la MAZ resulte responsable de las decisiones que se deriven en la relación entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos que el adjudicatario adoptase fuesen como consecuencia de incumplimientos en la ejecución de este contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades de acuerdo con lo previsto en el **Anexo XI** de este pliego.

33. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el **apartado N** del Cuadro – resumen, y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente, tal y como exige el artículo 130 LCSP.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa adjudicataria, queda asimismo obligada a proporcionar al órgano de contratación a la finalización del contrato, la información relativa al personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en el **Anexo XI** de este pliego.

34. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN

Si así está previsto en el **apartado O** del Cuadro - resumen, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispone el artículo 215 LCSP. El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación señalándolo en el mencionado apartado y cumplimentando el **Anexo VI**.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

Asimismo, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalándolo en el **apartado P** del Cuadro – resumen, ejercitando tal facultad de conformidad con el artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de los pagos a subcontratistas, serán obligatorias para los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o del contrato.



El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo** XI.

35. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de MAZ los documentos que para ello sean necesarios.

36. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere tratamiento de información que contiene datos personales así como cualquier otro tipo de información de MAZ que será considerada como información confidencial, de los que es responsable MAZ, en cumplimiento de lo dispuesto **en el artículo 28 del** Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de éstos (en adelante GDPR), que obliga a regular por contrato el tratamiento del ENCARGADO DE TRATAMIENTO y su vinculación respecto al RESPONSABLE; así como para establecer garantías de confidencialidad de toda la información de empresa a la que se acceda.

En base a lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones tanto para CONTRATISTA, **en adelante nos referiremos** como ENCARGADO DE TRATAMIENTO de los datos personales de MAZ, la cual, en adelante denominaremos RESPONSABLE DE TRATAMIENTO:

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: De conformidad con lo señalado en el apartado 2 del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Responsable de Tratamiento señala que la finalidad del tratamiento de los datos se limitará el que sea preciso para poder desarrollar el contrato objeto de licitación, consistente en la disposición de medios humanos para el desarrollo y mantenimiento de software teniendo en cuenta que en su ejecución se podrá tener acceso a datos de categorías especiales.

- 1. RESPONSABILIDAD DE VELAR POR UN TRATAMIENTO ADECUADO CONFORME LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CON RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBJETO DE TRATAMIENTO: El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal y los confidenciales de empresa, con fin distinto al pactado entre las partes del presente contrato, y en cualquier caso que no sea el propio de la actividad de las mismas, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa de dicho RESPONSABLE, u obligación legal.
- 2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá adoptar en el tratamiento de los datos personales que trate por cuenta del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
 - Para el tratamiento de los datos personales, el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO y ENCARGADO DE TRATAMIENTO, se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad indicadas en el **Anexo I**, así como las instrucciones concretas que le manifiesta el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO durante la vigencia del contrato.
- 3. DERECHOS DEL INTERESADO: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO implementando las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación éste de responder ante las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos según lo establecido en el capítulo III del RGPD y demás normativa de aplicación. El ENCARGADO deberá notificar si recibe una solicitud de un interesado a MAZ, de forma inmediata, y como máximo en plazo de 3 días, al Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, remitiendo correo a dpd@maz.es.



Del mismo modo, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO cualquier denuncia, inspección, requerimiento, ya sea de particular o autoridad de control de protección de datos, que tenga relación con el tratamiento de datos de la RESPONSABLE.

4. CONSERVACIÓN DE DATOS POR ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Una vez vencido el contrato, si hay datos del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO en posesión del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán ser destruidos o devueltos a la primera, según instrucciones de ésta, al igual que cualquier otro soporte o documentos en los que conste algún dato de dicho RESPONSABLE, que haya sido objeto de tratamiento.

No procederá la destrucción de los datos de carácter personal que estén en poder del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, cuando haya una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso en caso de no devolverse al RESPONSABLE, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO quedará obligado a conservar los datos personales debidamente bloqueados, debiendo el ENCARGADO proceder a su destrucción concluido el correspondiente legal de conservación.

5. PERSONAL AUTORIZADO Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

5.1. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO se obliga a informar a todo el personal bajo su dependencia (incluido el subcontratado) que trabaje accediendo a datos personales e información confidencial del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO (personal propio, externo, subcontratado, en caso de estar autorizado, o cualquiera que dependa de las instrucciones del Encargado de tratamiento), de las obligaciones que le afectan en aplicación de la normativa de protección de datos, el deber de secreto, así como de las obligaciones adquiridas de confidencialidad de cualquier dato o información del RESPONSABLE, objeto de tratamiento. Este personal se denomina "PERSONAL AUTORIZADO" para el tratamiento de datos de la RESPONSABLE.

Deberá conocer la prohibición de reproducir, distribuir, comunicar, transformar, poner a disposición, o cualquier tipo de manipulación de datos o información del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, contenida tanto en soportes automatizados como no automatizados, a ninguna tercera persona física o jurídica de forma gratuita u onerosa, salvo autorización expresa del RESPONSABLE, y en su caso del interesado, o existencia de precepto legal que ampare esa cesión, así como, no comunicar claves de accesos informáticos.

5.2. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO se obliga a que todo el "PERSONAL AUTORIZADO", tenga firmado un compromiso de confidencialidad que le obligue a guardar secreto de todo tipo de datos e información que trate con motivo del desempeño de su trabajo con datos del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO. Obligación que debe ser extendida aun cuando cese en su relación laboral o mercantil con el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, o bien aun tras la finalización del presente contrato.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá ser diligente con esta obligación y cumplirla antes de iniciar el tratamiento, y mantenerla actualizada con bajas o nuevas incorporaciones de "PERSONAL AUTORIZADO", además debe poder acreditar ante el RESPONSABLE el cumplimiento de esta obligación cuando sea requerido.

La responsabilidad del incumplimiento de esta obligación legal será única y exclusivamente del ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

- 5.3. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO facilitará acciones formativas al "PERSONAL AUTORIZADO" sobre las obligaciones de establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de datos y la normativa española en la materia, especialmente si trata con datos de categoría especial.
- 5.4. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO controlará en todo momento el respeto de las instrucciones dadas por el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO en relación al tratamiento de sus datos, y verificará el cumplimiento por parte del "PERSONAL AUTORIZADO" de los procedimientos establecidos para garantizar los fines del tratamiento, la calidad y la actualización de los datos, así como las medidas de seguridad y la normativa aplicable.
- 5.5. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO aplicará las medidas necesarias para que ninguna persona no considerada "PERSONAL AUTORIZADO" acceda, visualice o trate los datos objeto de tratamiento.
- 5.6. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO actuará con la debida diligencia en el tratamiento de los datos.
- 6. VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá notificar al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, sin dilación alguna y, en cualquier caso, dentro de las 24 horas a partir del conocimiento o la sospecha, la violación de seguridad de sus datos personales. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO proporcionará al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO la información suficiente para permitirle cumplir con todas las



obligaciones legales de informar una violación de seguridad de datos personales conforme la normativa vigente de protección de datos

Dicha notificación, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, deberá indicar un breve relato de los hechos y cómo se ha materializado, la naturaleza, las categorías y el volumen de datos afectados, el riesgo estimado y las consecuencias probables de la violación de seguridad y las medidas técnicas tomadas o propuestas para abordar la violación.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO y tomar las medidas que le indique ésta para ayudar en la investigación, mitigación y corrección de la violación.

7. **SUBCONTRATACION**: En caso de estar autorizada la subcontratación en el presente contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO que subcontrate otro ENCARGADO DE TRATAMIENTO para realizar total o parcialmente el objeto de este contrato, quedará obligado a las mismas obligaciones de protección de datos que tiene respecto al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO y reflejadas en este contrato, asegurándose el ENCARGADO DE TRATAMIENTO que el subcontratista o subencargado de tratamiento, asume sus obligaciones en materia de protección de datos, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas, y respetando y cumpliento las medidas de seguridad y demás obligaciones legales, de manera que el tratamiento sea conforme a las obligaciones asumidas por este contrato y a la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Se especifican obligaciones en el apartado correspondiente del Anexo XX.

En caso de no estar autorizada la subcontratación, no será aplicable este apartado.

8. VERIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO:

- **8.1. El** ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, exigirá, y verificará que su "personal autorizado" que trate los datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, actúe con respeto de las instrucciones dadas por éste para el tratamiento de los datos personales o cualquier tipo de información perteneciente a éste, respete su confidencialidad y cumpla las medidas de seguridad establecidas por el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, además de las obligaciones que le sean de aplicación de la normativa aplicable en materia de protección de datos.
- 8.2. El ENCARGADO deberá poner a disposición del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, previa solicitud, toda la información necesaria o evidencias para demostrar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, además deberá permitir, colaborar y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por éste, a fin de que pueda cerciorarse de que se cumplen las disposiciones de este acuerdo.
- 8.3. El ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO si, en su opinión, una instrucción o medida, infringe el RGPD u otras disposiciones de protección de datos de la UE o del Estado Español.
- 9. RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO incluyendo su personal, incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, destinara los datos personales u otra información del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, con finalidad distinta de las señaladas en el presente contrato, los comunique o utilice incumpliendo las medidas o instrucciones de protección de datos personales, indicaciones, o faltando al deber de confidencialidad, que figuran en presente contrato, será considerada a todos los efectos "responsable del tratamiento" respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, tanto la Entidad como el personal a su cargo, respondiendo además de cualquier reclamación, denuncia o demanda, que por este motivo se presenten ante cualquier organismo, incluyendo indemnización por daños y perjuicios causados a la RESPONSABLE o a cualquier tercero.

37. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la normativa de contratación pública, los pliegos y el contrato.

La valoración de los trabajos se realizará conforme en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C** del Cuadro - resumen, por precios unitarios, referidos a unidades de prestación, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa, por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o en una composición de varias de estas modalidades.



El contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

MAZ, previa conformidad tanto de la ejecución de la prestación como de la factura recibida procederá al pago de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto por el contratista, en el plazo legalmente establecido.

38. FORMA DE FACTURACIÓN

El adjudicatario de este contrato estará obligado a presentar su facturación en el formato de factura electrónica. Conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, éstas deberán ajustarse al formato **vigente establecido por el Ministerio de Hacienda**; que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento; descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web http://www.facturae.es. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido.

Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACe) https://face.gob.es/es/.

La factura deberá identificar los siguientes datos de MAZ (DIR-3):

Oficina contable: GE0000522 Órgano gestor: GE0000522 Unidad tramitadora: GE0000522

MAZ tiene definido un **formato de extensión de factura electrónica** para la incorporación de sus facturas a través del FACe. El adjudicatario deberá emitir sus facturas usando dicho formato de forma obligatoria. Esta extensión establece la obligatoriedad de unos u otros datos en función del tipo de bien o servicio contratado, los cuales están a su disposición en la página web de MAZ:

http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/extensiones-formato.aspx

Además deberá incluirse con carácter obligatorio:

- Número de expediente y número de contrato.
- Número de cuenta corriente (IBAN).
- Cualquier otro dato que MAZ considere necesario y que podrá comunicar al adjudicatario durante la ejecución del contrato.

<u>La facturación del servicio se hará de forma mensual</u> de acuerdo con un detalle aportado por el adjudicatario en formato Excel del desglose de horas de cada uno de los recursos asignados al contrato, así como de las horas de guardia efectuadas. (En caso contrario no se podrá validar la factura).

Aquellos adjudicatarios que no dispongan de un aplicativo de emisión de factura electrónica conforme a los estándares arriba establecidos, podrán hacer uso de <u>nuestra Herramienta interna de Facturación Electrónica,</u> la cual permite incorporar sus facturas a través del FACe rellenando los formularios establecidos en la misma para este objeto.

Todo aquel proveedor que quiera hacer uso de esta herramienta deberá enviarnos a la siguiente dirección de correo electrónico <u>facturae@maz.es</u> su intención de usarlo, junto con una persona de contacto, un correo electrónico y un teléfono móvil o fijo.

Para obtener más información sobre la Herramienta de Facturación, está a su disposición en la página:

http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/Acceso-a-la-aplicacion.aspx

Podrá encontrar toda la información relativa al envío de facturas en formato electrónico a MAZ en el siguiente apartado de nuestra página web:

http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/Facturae.aspx

39. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que



será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa adjudicataria estará obligada al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con el objeto del contrato y será único responsable frente a la en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

40. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial, el Pliego de Prescripciones Técnicas establecerá el régimen de uso y cesión de los mismos.

41. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado J** del Cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable. En ese caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

42. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado P** del Cuadro - resumen y **Anexo XIII** según lo establecido en el artículo 204 de la L.C.S.P, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en el caso de que estén previstas en este pliego. Para las acordadas conforme el artículo 205 LCSP se exigirá conformidad del contratista, solo si suponen una variación en el precio del contrato superior en más o en menos al 20%.

Las modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 319 LCSP y formalizarse documentalmente, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

43. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a MAZ cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la sucesión.

Si no pudiese producirse la sucesión por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

44. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP, salvo que las cualidades técnicas o personales del adjudicatario sean la razón determinante de la adjudicación del contrato y por ello no se permita la cesión lo que deberá reflejarse en el **apartado Q** del Cuadro-resumen.

45. PENALIDADES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el **Anexo XI** al presente Pliego.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del órgano de contratación.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XI** de este Pliego y en la forma en él previstas.



Al mismo tiempo, en el caso del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de prestaciones objeto del contrato que fueran imprescindibles e improrrogables para MAZ, la Mutua a la vez que inicia el expediente sancionador correspondiente, se reserva la posibilidad de solicitar a un nuevo contratista la ejecución de dicha prestación ante el incumplimiento del contratista principal y siempre con cargo a éste.

El importe de las penalidades se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

46. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado. MAZ llevará a cabo la recepción o declaración de conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Si el contrato tiene por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables al contratista, se estará a lo previsto en el artículo 314 LCSP.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

47. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el apartado H del Cuadro - resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado H** del Cuadro - resumen, sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 314 sobre subsanación de errores en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

49. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- -La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- -El transcurso del plazo de duración del contrato si las partes no han acordado con anterioridad su prórroga expresamente y por escrito.
- -La declaración de concurso por sí sola no afectará a la vigencia del contrato, aunque será posible su resolución en los supuestos recogidos por la normativa concursal. También será causa de resolución que el contratista sea declarado insolvente en cualquier otro procedimiento, tanto administrativo como judicial.
- -La cesión o subcontratación a terceros sin autorización expresa de MAZ.
- -Incumplimiento por el contratista de sus obligaciones contractuales, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- -La suspensión por causa imputable a MAZ de la iniciación del contrato por plazo superior a seis (6) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- -El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por MAZ.
- -El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales que se contengan en el presente pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205
- -Las establecidas por el órgano de contratación en los anexos X y XIV.



- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato (artículo 211.i LCSP).
- Por requerimiento del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato, por el presente motivo no dará lugar al derecho a percibir indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes.
- Por cometer el Contratista y las personas que del mismo dependen y ejecutan el objeto del contrato para MAZ cualquier conducta contraria a los principios rectores que contiene el Código Ético de proveedor/a de MAZ, especialmente conductas que conlleven a la calificación de ilícito penal, y que se realicen en el desempeño del referido contrato con MAZ.
- --Fuera de los supuestos anteriores, el contrato podrá rescindirse de común acuerdo por ambas partes.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a MAZ por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la resolución del contrato sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado en las normas de derecho privado.

Los contratos complementarios cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación objeto de este contrato principal quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

50. TRATAMIENTO DE DATOS

MAZ M.C.S.S. Nº11, de conformidad con el RGPD (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, como Responsable de Tratamiento informa a los candidatos a presentar oferta que firmen en calidad de representante de la persona física o jurídica del licitante, que la finalidad de sus datos se limita a los fines derivados del procedimiento de contratación y las acciones derivadas para la ejecución de contrato, incluyendo la publicación de la formalización con arreglo a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

Así mismo, informarle que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, en el momento que desee en cualquier centro de MAZ o a través de la dirección lopd@maz.es.

Tiene a su disposición nuestra política de privacidad, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: http://www.maz.es/Paginas/politica-de-privacidad.aspx

51. RESOLUCION DE CONFLICTOS. ARBITRAJE.

Una vez formalizado el contrato, en el caso de que surjan controversias, se procurará éstas sean resueltas por el común acuerdo entre las partes.

A tal efecto, se acuerda por las partes -aceptando este pliego- que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación sobre la ejecución o interpretación del presente pliego o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente por el laudo dictado por D. José María Gimeno Feliú, en su calidad de jurista de prestigio reconocido en especial en el campo de los contratos públicos y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

El presente pacto se considera a todos los efectos como convenio arbitral, inequívoco y firme, obligándose expresamente las partes a estar y pasar por lo estipulado y por el laudo que en su día se dictare y a cumplir la decisión arbitral, sin posibilidad de acceso a la vía judicial, salvo en los expresos supuestos que específicamente prevé la Ley 60/2003 de Arbitraje.

Las partes dejan constancia de su voluntad de evitar que las divergencias, que entre ellas pudieran surgir, suspendan o retrasen el curso normal de la ejecución de la prestación, en consecuencia, se muestran dispuestos a facultar al árbitro que en su caso se designen, para adoptar las medidas necesarias para la prosecución de los trabajos en curso, sin por ello perjudicar los derechos de las partes.

El plazo de resolución será de un mes desde que se conteste al escrito de respuesta al inicio del arbitraje.

Los honorarios de este arbitraje serán satisfechos por partes iguales por las partes.

En todo lo no específicamente previsto aquí, será de estricta aplicación y cumplimiento la citada Ley de Arbitraje.



Si en contravención de lo anterior, alguna parte acudiera a la vía judicial, la otra estará facultada simplemente en base a lo establecido en la presente cláusula y sin ulterior requisito, para invocar la oportuna excepción de sumisión a arbitraje. La parte infractora quedará obligada, en tal supuesto, a indemnizar a los daños y perjuicios causados con su incumplimiento del presente convenio arbitral, cuya garantía será asimismo determinada en el laudo que pusiera fin a la controversia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación, previa Memoria Justificativa del Responsable del Contrato y/o Responsable de Control y Seguimiento.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

NOMBRE/RAZÓN SOCIA	AL:			
NIF/NIE/VIES/DUNS:				
DIRECCIÓN:				
	NC	OMBRE:		
PERSONA/S DE CONTA	CTO: TE	LÉFONO:		
	CC	DRREO ELECTRÓNICO:		
REPRESENTANTE:				
NOMBRE Y APELLIDOS	:		DNI.:	
CARGO (capacidad con la q	ue actúa):			
DIRECCIÓN POSTAL:				
TELÉFONO:	CO	RREO ELECTRÓNICO:		
Ante el Órgano de Contratació	on de MAZ M.C.S			para adjudicar el expediente al cual se presenta
		DECLA		
		•	-	ción correspondiente; y se compromete, en el c a la ejecución del contrato los medios que en é
	zaciones necesari	as para ejercer la actividad o	bieto del contrato	
3. Que no está incursa en pr			•	
4. Que aportará, en caso de	que recurra a las	s capacidades de otras entida	ades para integrar la	solvencia, los compromisos por escrito de dic
entidades que demuestre	n que va a dispon	er de sus recursos.		
5. No pertenece a ningún	grupo de empres	as.		
☐ Pertenece al grupo de emp			·	
	•	del grupo que se encuentran	en alguno de los su	puestos del artículo 42.1 del Código de Comer
del cual se adjunta listado				
6. Que la empresa (indíques	e lo que proceda)	•		
es una PYME¹	_			
no es una PYME		dissión de les Juzgades y Tri	hunales Españoles	de cualquier orden, para todas las incidencias
				risdiccional extranjero que pudiera corresponde
		ando el contrato se vaya a ej		
				no de sus administradores o representantes, tie
• '		•		empresas representadas en la Junta Directiva
MAZ, con el representant	e de las mismas,	con el Director Gerente o c	ualquier otra persor	a que ejerza funciones de Dirección Ejecutiva
	rá señalar si tiene	previsto subcontratar alguna	de las prestaciones	del contrato
NO □	SI 🗆	provioto subcontratar alguna	de las prestaciones	del contrato.
Y para que conste y surta los	' '	s, se expide y firma la present	e declaración.	
Ena_	de	de 20		
LII a _	ue	ue 20		
Firmado: D./Dña.				
(Firma y sello del contratista d	persona que lo re	epresenta)		

1. PYME: Pequeña o Mediana Empresa. Se entiende incluido en tal concepto tanto a los autónomos como a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.



ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse de la siguiente manera:

- 1. Descargar el archivo xml o copiar en el escritorio.
- 2. Acceder al servicio de DEUC electrónico (https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es) (Ctrl+clic link)
- 3. Ante la pregunta "¿Quién es usted?" Habría que contestar "soy un operador económico"
- 4. Hecho lo anterior, aparece otra pregunta: "¿Qué desea hacer?" La respuesta sería "importar un DEUC".
- 5. Elegida la opción de "importar un DEUC", se abre la opción de cargar un archivo. Se selecciona el archivo xml previamente descargado y se señala el país donde tiene su sede el operador, al clickar en "siguiente" aparece el DEU elaborado.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

NOMBRE/RAZÓN NIF/NIE/VIES/DUN DIRECCIÓN:		NOMBRE:		
PERSONA/S DE C	CONTACTO:	TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:		
REPRESENTANTE:	<u>.</u>			
NOMBRE Y APEL	LIDOS:		DNI.:	
CARGO (capacidad of DIRECCIÓN POST				
TELÉFONO:	AE.	CORREO ELECTRÓNICO:		
cual se presenta, Que la empresa (ma	a rque lo que pro enece a ningún gi ce al grupo de en	DECLAR ceda): rupo de empresas. npresas denominado: on otras empresas del grupo qu	RA	
<u>del Código</u>	<u>de Comercio,</u> del	cual se adjunta listado.		
En	a d	ede 20_		
Firmada: D /Dão				
Firma v sello del contr	atieta o poreona qu	io la raprosanta)		



ANEXO IV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O **PROFESIONAL**

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

⊠ a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido) Se acreditará mediante: Declaración responsable firmada
□ b)	Póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
	Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato que deberá hacerse efectivo en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP.
□ c)	Declaración del Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a

SOLVENC	A TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)
⊠ a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza e importe que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
	Se acreditará mediante: Además de la presentación de la relación indicada en el párrafo anterior se presentarán tres certificados expedidos o visados por el órgano competente (de importe mínimo 100.000,00 euros por certificado), cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
⊠ b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad
	Criterios de selección: 3 Analistas/programador Sr con la capacidad y experiencia establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
	Se acreditará mediante: Plantilla anexa "Plantilla CV REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN" debidamente cumplimentadas.
	Los licitadores deberán aportar junto con el CV <u>compromiso del trabajador de permanencia</u> en la empresa oferente al inicio de la ejecución del contrato. Los licitadores deberán adjuntar junto con cada uno de los CV presentados un documento firmado por el candidato donde de manera expresa da su <u>consentimiento a la cesión de datos</u>
⊠ c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	Criterios de selección: Disponer de oficina con personal técnico disponible en la provincia de Zaragoza, dondese ubica la Sede Social de MAZ
	Se acreditará mediante: Declaración responsable firmada



□ d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Se acreditará mediante:
⊠ e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma
	Se acreditará mediante: AZ- 204 Microsoft certified: Azure Developer Associate (mínimo 1 de los 3 recursos)
☐ f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
□ g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
☐ h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
☐ i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
2 El empr 77 LCS	esario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo P):
	GRUPO SUBGRUPO TIPO DE SERVICIO CATEGORÍA
	ación del cumplimiento de normas de calidad y de gestión medioambiental. El licitador deberá aportar los certificados es (artículos 93 y 94 LCSP):
	d de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,
	e a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.
	SI NO



ANEXO V

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

•	nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribi e para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:
⊠ Com	npromiso de adscripción de medios personales:
- 3 Ana	listas/programador Sr propuestos en el requerimiento de documentación
⊠ Com	npromiso de adscripción de medios materiales:
- Dispo MAZ.	oner de oficina con personal técnico disponible en la provincia de Zaragoza, donde se ubica la Sede Social de
que se firme cor	ersonales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato n el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a MAZ. Su incumplimiento podrá se
⊠ Res	colución del contrato
⊠ Impo	osición de penalidades según ANEXO XI



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

NOMBRE/RAZÓN	I SOCIAL:					
NIF/NIE/VIES/DUI	NS:					_
DIRECCIÓN:						_
		NOM	BRE:			_
PERSONA/S DE	CONTACTO:	TELÉ	FONO:			_
		COR	REO ELECTRÓNICO:			_
REPRESENTANTE	<u>i:</u>					
NOMBRE Y APEL	LIDOS:			DNI.:		
CARGO (capacidad	con la que actúa,):				_
DIRECCIÓN POS	TAL:					_
TELÉFONO:		CORR	EO ELECTRÓNICO:			_
licitador subcontra	ución del servio atará la/s siguio e del contrato	ente/s parte	de la presente licitación y de s/s del contrato, con el/los su Importe	entro de los s lbcontratista/	siguientes límites establecidos por MAZ s que se indican a continuación: Nombre del subcontratista	' este
	subcontratar					
Y para que conste	e a los efectos	legales opc	ortunos, firma la presente			
En	a	_ de	de 20			
Firmado: D./Dña						
(Firma y sello del cont	ratista o persona	a que lo repre	esenta)			



ANEXO VII

COMPROMISO OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE: TELÉFONO: CORREO ELECTR	MÓNICO:			
):	DNI.:			
o o de la empresa que re	epresenta, a ejecutar la prestación a	a la que licita, con estricta sujeción a		
PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO UNITARIO OFERTADO LICITADOR (IVA EXLUIDO)	PRECIO UNITARIO OFERTADO LICITADOR (IVA INCLUIDO)		
42,00 €				
64,75 €				
6.500,00 €				
	TELÉFONO: CORREO ELECTRO CORREO ELECTRO O o de la empresa que re as, por los siguientes pre PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO) 42,00 € 64,75 € 6.500,00 €	TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: DNI.: CORREO ELECTRÓNICO: DO 0 de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a as, por los siguientes precios unitarios: PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO) 42,00 € 64,75 € 6.500,00 € de		



ANEXO VIII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1	CRITERIO: Plan de salida. Se valorará la definición de un plan de salida por parte de las empresas, para que una vez adjudicado el contrato y en caso de resolución por posibles causas, se garantice una continuidad del servicio y asegura la formación del equipo de trabajo de MAZ y de la empresa entrante, garantizando el nivel de servicio. Se valorará la metodología y plan de trabajo propuestos para llevar a cabo la transición, de manera que garantice el plan de salida en calidad y plazo. Se valorarán los procedimientos que faciliten el control y seguimiento de los trabajos, describiendo la relación con MAZ. Se valorará también el modelo de relación y gobierno propuesto para la ejecución del plan. DOCUMENTACION: Deberá presentarse en formato PDF y no debe superar las 15 páginas.	Hasta un máximo de 25 puntos.
2	CRITERIO: Plan de formación para los técnicos durante la vigencia del contrato. Se valorará la formación ofertada a los técnicos, en términos cualitativos y cuantitativos, en las tecnologías sobre las que va a realizar los trabajos objeto de este contrato (ver pliego de prescripciones técnicas). Concretamente se valorará el contenido y cantidad de horas. Medios técnicos y audiovisuales, y lugar de impartición. Distribución del contenido, y calendario de realización de los cursos. Cualquier otra información que el proveedor considere de interés. DOCUMENTACION: Deberá presentarse en formato PDF y no debe superar las 15 páginas.	Hasta un máximo de 25 puntos.
	TOTAL	50 puntos

No se valorará ninguna oferta cuya puntuación técnica sea inferior al 50 % de la puntuación posible.



ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR.

	PONDERACIÓN	
1 -	CRITERIO: Oferta económica:	40 puntos
	Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.	
	Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anormalidad.	
	Para realizar la puntación de las ofertas económicas recibidas se tendrá en cuenta la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.	
	A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:	
	Oferta más económica Puntuación= 40 x	
	Oferta del licitador a valorar	
	DOCUMENTACIÓN: Aportar el ANEXO VII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	
2 -	CRITERIO: Conocimientos técnicos.	10 puntos
	Para cada uno de estos conocimientos, obtendrán hasta 15 puntos los licitadores que acrediten en al menos 1 perfil de los adscritos al contrato una experiencia demostrable en los siguientes proyectos:	
	 - 1 año de experiencia en proyectos de Diseño y automatización de pruebas unitarias con herramientas Microsoft ALM (5 puntos) 	
	 - 1 año de experiencia en proyectos de Automatización de procesos con Microsoft Power Platform (5 puntos) 	
	DOCUMENTACIÓN: ANEXO XXIV- DECLARACION RESPONSABLE DE CRITERIOS DE ADJUDICACION SUJETOS A EVALUACION POSTERIOR	
	TOTAL	50 puntos

PARÁMETROS OBJETIVOS que identifican los casos en que una oferta se considera anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto:

Se encuentra incursa en valor anormal o desproporcionado, a los efectos del artículo 149 de la L.C.S.P:

• según la relación entre las cifras obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio



- (1) el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas por las empresas
- (2) desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por el licitador con respecto al promedio de las puntuaciones.
- (3) cálculo del promedio aritmético de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, independientemente de la más o menos.

cuando la puntuación esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3.

- y al mismo tiempo, su <u>oferta económica</u> (*) sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación.
- (*) Se entiende por <u>oferta económica</u>: la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.



ANEXO X

CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

Favorecer la formación y aprendizaje de los profesionales encargados de la ejecución del contrato sobre el servicio adjudicado.

Cómo deben acreditar dicha condición antes del inicio del contrato los licitadores

Acreditar mediante documento de plan de formación y si lo hay los certificados del formador.

En caso de ejecutar las prórrogas (si las hubiese), el adjudicatario deberá presentar de nuevo esta acreditación sin esperar a que sea solicitada por parte de MAZ. Será responsabilidad de este hacer llegar el plan y los certificados a la dirección de correo electrónico facilitada por MAZ en el momento del inicio del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:	
☐ Causa de resolución del contrato	
☐ Infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.	



ANEXO XI

PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

	Penalidades por incumplimiento de plazos
	Penalidades: El adjudicatario dejará de percibir un porcentaje equivalente al 10 % de las facturas mensuales. Pudiendo aplicarse este porcentaje a cada uno de los perfiles correspondientes al contrato.
	Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
	Penalidades: El adjudicatario dejará de percibir un porcentaje equivalente al 10 % de las facturas mensuales. Pudiendo aplicarse este porcentaje a cada uno de los perfiles correspondientes al contrato.
	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (en el caso de ser aplicable el anexo Adscripción de medios, ver índice de anexos)
	Penalidades: El adjudicatario dejará de percibir un porcentaje equivalente al 10 % de las facturas mensuales. Pudiendo aplicarse este porcentaje a cada uno de los perfiles correspondientes al contrato.
	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
	Penalidades: El adjudicatario dejará de percibir un porcentaje equivalente al 10 % de las facturas mensuales. Pudiendo aplicarse este porcentaje a cada uno de los perfiles correspondientes al contrato.
	Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
	Penalidades: El adjudicatario dejará de percibir un porcentaje equivalente al 10 % de las facturas mensuales. Pudiendo aplicarse este porcentaje a cada uno de los perfiles correspondientes al contrato.
	Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa,
	Penalidades: El adjudicatario dejará de percibir un porcentaje equivalente al 10 % de las facturas mensuales. Pudiendo aplicarse este porcentaje a cada uno de los perfiles correspondientes al contrato.
	Incumplimiento de la obligación de suministrar información sobre la subrogación en contratos de trabajo
	Penalidades:
	Incumplimiento de la obligación de suministrar información sobre la subcontratación.
	Penalidades:
\boxtimes	Incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
	Penalidades: El adjudicatario dejará de percibir un porcentaje equivalente al 10 % de las facturas mensuales. Pudiendo aplicarse este porcentaje a cada uno de los perfiles correspondientes al contrato.

Estos importes se materializarán mediante compensación en las facturas correspondientes al mes de imposición e información de las faltas o a la del mes siguiente si en el primero no fuera posible. En caso de no ser posible, los importes se retrotraerán de la garantía definitiva.

La imposición de estas faltas se ejecutará durante la vigencia del contrato.

Independientemente de la imposición de las penalidades económicas, se deberá corregir inmediatamente la/s anomalía/s indicada/s



ANEXO XII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato: \boxtimes Compromiso de adscripción de medios (en el caso de ser aplicable el anexo Adscripción de medios, ver índice de anexos) \boxtimes Condiciones especiales de ejecución del contrato \boxtimes Cumplimiento de los aspectos de la oferta que se hayan tenido en cuenta para la adjudicación Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores si está sometido a control según el apartado O del Cuadro-resumen \boxtimes Cumplir con los compromisos señalados en el pliego en relación a la declaración responsable sobre la ubicación de los servidores de almacenamiento de la adjudicataria. (Otras)



ANEXO XIII

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el apartado Q del Cuadro - resumen, con las condiciones, alcance y los límites aquí establecidos:

 En el supuesto de la disposición adicional trigésima tercera de la L.C.S.P.: En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley.

Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. Esta modificación se llevará acabo hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.



ANEXO XIV

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL



ANEXO XV

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos del presente procedimiento, el Órgano de Contratación será: Director Gerente de MAZ

Dicho Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE	Ernesto Cisneros Cantín (Director Área Jurídica y Prestaciones)
VOCAL	Víctor Cabrerizo Ruiz (Director del Departamento Económico Financiero)
VOCAL	Miguel Dieste Marcial (Responsable del Área de Compras y Logística)
VOCAL	Carmen Fernández López del Rincón (Responsable del Área de Contratación)
SECRETARIO	Mar Rosello Mas (Técnico del Área de Contratación)

En caso de modificación en la composición y/o miembros de la Mesa de Contratación, se dará cuenta de dicha situación en el acto de apertura de proposiciones indicando el nombre del sustituido y del sustituto, así como, en su caso, la variación en la composición de la Mesa de Contratación. Dicha circunstancia se hará constar en el Acta que documente la Apertura de Proposiciones.



ANEXO XVI

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DESGLOSADO

COSTES DESGLOSADOS

Desglose de costes para la elaboración del presupuesto				
Costes Porcentaje Presupuesto Máximo Licitación				
Costes directos estimados (excluido IVA):	78,68 %	189.673,88 €		
Costes indirectos estimados (excluido IVA). Gastos generales, financieros, beneficio industrial, etc.		51.396,13 €		
TOTAL	100 %	241.070,00 €		

Perfil	Salario bruto laboral anual (incluidas pagas extras)	Coste S.S.	Coste estimado laboral anual	% porcentaje estimado imputado al contrato	Coste total estimado imputado al contrato
ANALISTA/PROGRAMADOR Sr	23.039,66 €	6.911,90 €	29.951,56 €	100 %	29.951,56 €



ANEXO XVII

Firmado: D./Dña.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO ÉTICO DE MAZ

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		
NIF/NIE/VIES/DUNS:		
DIRECCIÓN:		
	NOMBRE:	
PERSONA/S DE CONTACTO:	TELÉFONO:	
	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE:		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI.:
CARGO (capacidad con la que actúa):		
DIRECCIÓN POSTAL:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
siguientes obligaciones:	co del proveedor/a de MAZ, en caso	de resultar adjudicatario/a de la presente licitación, asumiendo las
<u>PRIMERO</u> Que se compromete a conor siguiente dirección: https://www.maz.es/Mu	_	el proveedor/a de MAZ, el cual puede ser consultado a través de la nte.aspx
		esarrollo de su actividad para MAZ durante la vigencia del contrato cualquier conducta que resulte contrario a los mismos, que son:
- Respetar la legalidad, derechos humai	nos, valores éticos, normas internas	
Respeta a las personasActuar diligentemente en seguridad y s	salud en el trabajo	
- Cuidar de la Imagen y reputación de M	1AZ	
Cumplir con la normativa de protecciórOrientación al cliente	1 de datos y deber de confidencialida	ad y secreto
	protegido, empresas mutualistas, p	roveedores y administraciones y organismos públicos
Promover la responsabilidad SocialGestión transparente, honesta e íntegr	ra v huen gobierno	
- Gestion transparente, nonesta e integr	a y buen gobienio	
		entidad licitadora, encargadas de desarrollar la actividad objeto del o ético del proveedor/a de MAZ y conozca sus obligaciones respecto
Interiorizar y respetar los compromisCumplir con las instrucciones, contro	os y pautas de conductas éticas con	dad profesional que desarrolle para esta Entidad tenidos en el Código Ético del proveedor/a de MAZ. cuerde MAZ para la prevención de cualquier conducta contraria al
referido Código Ético.		
En prueba de conformidad y asumiendo la	s precedentes obligaciones firma en	el lugar y fecha indicados.
En a de	ede 20_	_



ANEXO XVIII

MODELO DE AVAL

La entidad
AVALA
Solidariamente y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales a, NIF, y domicilio, en virtud de lo dispuesto en el art. 114 LCSP, por importe de
Declara esta entidad que renuncia a toda discusión y se obliga, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que garantiza, a pagar en su lugar y derecho la suma antes indicada, al primer requerimiento de MAZ, puesto que la Mutua puede recurrir para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.
En todo caso, el firmante se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de Zaragoza.
El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el nº
En de202
Fdo



ANEXO XIX

los nuevos datos.

MODELO DECLARACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

NIF/NIE/VIES/DUN	SOCIAL:				
DIRECCIÓN:	v 5:				
		NOMB	RE:		
PERSONA/S DE O	CONTACTO:	TELÉF	ONO:		
		CORRI	EO ELECTRÓNICO:		
REPRESENTANTE	<u>:</u>				
NOMBRE Y APEL	LIDOS:			DNI.:	
CARGO (capacidad DIRECCIÓN POS		a):			
TELÉFONO:		CORRE	O ELECTRÓNICO:		
de contratación, ser	íala como		cos por parte de MAZ NOTIFICACIONES (de las notificaciones en este procedimiento
	NIENDAO A I	KEOIDIIK EAG	, no milonoloneo (·	
N1 = 1				Correo elect	
Nomi	ore y apellido	os	NIF		rónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas
Nomi	ore y apellido	os	NIF		
			NIF ON DEL PROVEEDO		
	NTACTO DE I		-	₹:	
PERSONA DE COM	NTACTO DE I	FACTURACIÓ	ÓN DEL PROVEEDO	₹:	notificaciones telemáticas
PERSONA DE COM	NTACTO DE I	FACTURACIÓ	ÓN DEL PROVEEDO	₹:	notificaciones telemáticas
PERSONA DE CON	NTACTO DE I	FACTURACIÓ Cargo	ÓN DEL PROVEEDO	R:	notificaciones telemáticas
PERSONA DE CON	NTACTO DE I	FACTURACIÓ Cargo	ÓN DEL PROVEEDO Teléfono de o	R:	notificaciones telemáticas
PERSONA DE CON	NTACTO DE I	FACTURACIÓ Cargo de p para firma	ÓN DEL PROVEEDO Teléfono de o	R:	notificaciones telemáticas
PERSONA DE CON	NTACTO DE I	FACTURACIÓ Cargo	ÓN DEL PROVEEDO Teléfono de o	R:	notificaciones telemáticas
PERSONA DE CON	NTACTO DE I	FACTURACIÓ Cargo de para firma o certificado	ÓN DEL PROVEEDO Teléfono de c de 20 manual o sello de o digital	R:	notificaciones telemáticas

1 Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el candidato en este sentido a MAZ, cumplimentando al efecto



ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGÚN TIPO DE VINCULACIÓN INDICADA EN EL ART. 12.d) DEL REAL DECRETO 1630/2011, QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE RECUPERACIÓN POR LAS M.C.S.S.

NOMBRE/RAZÓN NIF/NIE/VIES/DUN DIRECCIÓN:						
PERSONA/S DE O	CONTACTO:	NOMBRE: TELÉFONO:				
REPRESENTANTE	<u>:</u>	CORREO ELECTRÓNICO:				
NOMBRE Y APEL				DNI.:		
CARGO (capacidad DIRECCIÓN POS	-					
TELÉFONO:	IAL.	CORREO ELECTRÓNICO:				
representantes, tier representadas en la que ejerza funcione	nen ningún tipo I Junta Directiva d s de Dirección Eje		ı la que rcial, fin las mism	anciera as, con	n o de cualquier otra clase, n el Director Gerente o cualqui	con empresas
Y para que conste y	v surta los efectos	oportunos, se expide y firma la p	resente d	declarad	ción.	
En		ede 20 ra firma manual o sello de ertificado digital				
Firmado: D./Dña						
(Firma y sello del cont	ratista o persona qu	ie io representa)				



ANEXO XXII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA UBICACIÓN DE SUS SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

NOI	MBRE/RAZÓN	N SOCIAL:					
NIF	/NIE/VIES/DU	NS:					
DIR	ECCIÓN:						
			NOMBRE:				
PEF	RSONA/S DE	CONTACTO:	TELÉFONO:				
			CORREO ELECTRÓNICO:				<u> </u>
<u>REPI</u>	RESENTANTE	<u>:</u> :					
NOI	MBRE Y APEI	LLIDOS:		DNI.:			
CAI	RGO (capacidad	l con la que actúa):					
	ECCIÓN POS	TAL:					
TEL	ÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:				
Que		•	DECLAR aria de la licitación (marque la cas opio servidor para el tratamiento	illa correspondier	•	ede se ubica en l	a Uniór
	·	en caso de re	esultar adjudicataria tiene prev		ar el servicio de ación se	servidor a la e encuentra	empresa er
del <u>a</u>	rtículo 211 de	<u>la Ley 9/2017,</u> de	lada tiene naturaleza de obligació		•	า la letra f) del apa	artado :
r par	a que conste a	a los electos lega	les oportunos, firma la presente				
En		a c	dede 20_				
	do: D./Dña	tratiata a paragas s	ue le representa)				
(L1111)5	a y selio del con	tratista o persona q	ue io representa)				



ANEXO XXIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS AL CONTRATO

(a cumplimentar por el PROFESIONAL ADSCRITO)

NOMBI	RE Y APELLIDOS:		
NIF/NIE	<u>:</u> :		
	CIALIDAD DEL CSIONAL (1):		
(1)	Indique cual es la especialidad d	del profesional adscrito requerido para esta licitación	
Ante el expedie	Órgano de Contratación de Mente al cual se presenta,	MAZ M.C.S.S Nº11 y en relación con la licitación convocada	a para adjudicar el
		DECLARA	
		3-0-2 ,	
al cum	olimento de los requisitos solici	itados que a continuación detallo:	
ei cump	ominento de los requisitos solici	nados que a commuación detailo.	
Nº	CRITERIOS DE ADJUD	ICACIÓN DE LA OFERTA SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR	Indique con una X aquellos criterios sobre los que declare su cumplimiento
			
			_
			0
			_
En	a de	ede 20	_
En	Espacio par	ede 20 ra firma manual o sello de ertificado digital	_
Firmado	Espacio par	ra firma manual o sello de	_



ANEXO XXIV

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: NIF/NIE/VIES/DUNS:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

	ECCION:					_
		NOMBRE:				_
PER	RSONA/S DE CONTACTO:	TELÉFONO:				
		CORREO ELECTI	RÓNICO:			
REPF	RESENTANTE:					
NON	MBRE Y APELLIDOS:			DNI.:		
	RGO (capacidad con la que					_
actúa	a): ECCIÓN POSTAL:					_
	ÉFONO:	CORREO ELECTRO	ÓNICO:			_
		JOHNEO LELOTIN				_
	el Órgano de Contratación de diente al cual se presenta,	MAZ M.C.S.S Nº11	y en relació	n con la lic	citación convocada para adjudicar e	
	·	DEC	CLARA			
el cur	mplimiento de los criterios de a	idjudicación sujetos a	evaluación p	osterior qu	e se indican a continuación:	
N.º	CRITERIOS DE A	DJUDICACIÓN DE L	A OFERTA S	SUJETOS A	A EVALUACIÓN POSTERIOR	
	Conocimientos técnicos: P	ara cada uno de est	os conocimie	ntos, obten	ndrán hasta 10 puntos los licitadores	que
	acrediten en al menos 1 perfi	l de los adscritos a ur	na experienci	a demostra	ble en los siguientes proyectos:	
	1 aão do experiencia en pr	ovestos de Diseño v	autamatizasi	án da neual	has unitarias can harramientos Micr	o o o ft
	ALM (5 puntos)	oyectos de Diseño y	automatizaci	on de prue	bas unitarias con herramientas Micr	JSOIL
	/ tem (o pantos)					
	- 1 año de experiencia en pro	yectos de Automatiza	ación de proc	esos con M	flicrosoft Power Platform (5 puntos)	
		Mejoras - Co	nocimientos t	tecnicos	Nambra v applidad dal técnica	
			F		Nombre y apellidos del técnico	
<u>2</u>	Conocimientos técnicos	Experiencia solicitada (años)	Experiencia aportada (años)	N.º Proyecto	adscrito	
<u>2</u>	Conocimientos técnicos Proyectos de Diseño y automatiza de pruebas unitarias con herramie Microsoft ALM	solicitada (años)	aportada		adscrito	
<u>2</u>	Proyectos de Diseño y automatiza de pruebas unitarias con herramie	solicitada (años) ción ntas 1	aportada		adscrito	



En	a	de	de 20
Firmado: D./Dña(Firma y sello del contr	atista o p	ersona que lo represe	nta)



ANEXO XXV

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD APLICABLES AL TRATAMIENTO

Los datos personales objeto de tratamiento pertenecen a los ficheros de MAZ, como responsable de tratamiento, por lo que el **encargado de tratamiento deberá cumplir con las medidas técnicas y organizativas e instrucciones** que le indique aquél, en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, tanto el Reglamento General de Protección de Datos como demás normativa aplicable.

El responsable de tratamiento da traslado al encargado de tratamiento de sus medidas generales de seguridad, quedando éste obligado a aplicar aquellas medidas que le correspondan en función del tratamiento y las obligaciones asumidas en las estipulaciones del contrato principal, así como, del nivel de protección que sea aplicable sobre la documentación objeto de tratamiento en función de los riesgos identificados para su tratamiento.

A. MEDIDAS COMUNES

Independientemente de si el tratamiento se realiza en centros del responsable del tratamiento o bien en centros del encargado del tratamiento, éste deberá en ambos casos cumplir las siguientes medidas

1. Registro de actividades de tratamiento

Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de MAZ, conforme artículo 30.2 del (RGPD) y artículo 31 de la LOPD.

2. Recursos humanos

- a. Confidencialidad del personal: el encargado se asegura de que todo el personal bajo su dependencia comprenda sus responsabilidades y obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, y el deber de confidencialidad y secreto.
- b. Formación: el encargado garantiza que todo el "personal autorizado" esté adecuadamente informado y formado sobre los controles de seguridad del sistema de TI y de las medidas de seguridad que le son de aplicación, y las obligaciones legales en materia de protección de datos. Realizando formación específica o campañas de concienciación.

3. Subcontratación

En el caso de que esté autorizada expresamente por el responsable del tratamiento la subcontratación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comunicar al Área de Protección de Datos de MAZ, con carácter previo al inicio de la actividad por el subcontratista/subencargado de tratamiento, su nombre o denominación y la fecha de inicio de la actividad, en lopd@maz.es.
- b) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponderá al encargado del tratamiento regular contractualmente la nueva relación, de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones que obran en el presente contrato (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones y las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las mismas.
- El subencargado deberá cumplir con las presentes medidas de seguridad y así se reflejará en el contrato que firme con el encargado.
- d) En el contrato con la subencargado, se debe recoger que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en el mismo, dará lugar a la resolución del contrato principal (entre subcontratista/Encargada de Tratamientosubcontratada).
- e) El encargado del tratamiento deberá controlar la calidad y el nivel de cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista respecto a los datos personales de MAZ, y en concreto a la aplicación de las medidas de seguridad de tratamiento y uso y finalidad de los datos conforme la normativa aplicable en esta materia, con la misma diligencia que debe emplear en el cumplimiento de sus propias obligaciones. Si MAZ, como responsable de tratamiento llegara al convencimiento de que la subcontratada no cumple con los requisitos exigibles en cuanto al tratamiento de sus datos personales podrá solicitar al encargado del tratamiento la resolución del contrato con la subcontratista, y en su caso las responsabilidades que se deriven de las obligaciones del presente contrato.
- f) Los trabajadores de la subcontratista que vayan a realizar sus servicios y tener acceso a ficheros de MAZ, y con carácter previo a empezar el tratamiento de datos, deberán suscribir un compromiso expreso de confidencialidad.

Tanto el contrato como demás documentación que evidencia el cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación debe estar disponible por si fuera requerida por el responsable de tratamiento, dentro de su función de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.



B. <u>MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE TRATAMIENTO EN CENTRO O INSTALACIONES DEL</u> RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

No se especifican medidas concretas. El responsable de tratamiento indicará en función del tratamiento que vaya a realizar el encargado del tratamiento, las instrucciones concretas que precise, estableciendo el responsable las medidas de seguridad que procedan.

El encargado del tratamiento deberá cumplir con las instrucciones y procedimientos que le indique el responsable de tratamiento, siendo especialmente diligente con los accesos en remoto, volcado de datos, y las claves de acceso facilitadas para desarrollar el mismo

C. <u>MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE TRATAMIENTO EN CENTRO O INSTALACIONES PROPIAS</u> DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. Medidas de seguridad organizativas

1.1 Gestión de la seguridad

- a. Política de seguridad y procedimientos: el encargado debe documentar una política de seguridad con respecto al tratamiento de los datos personales.
- b. Análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis. Que en su caso incluya:
 - i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - iv. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o accesos no autorizados a dichos datos.

c. Funciones y responsabilidades :

- i. Las funciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales están claramente definidas y asignadas de acuerdo con la política de seguridad.
- ii. Durante las reorganizaciones internas o despidos y el cambio de empleo, se define claramente la revocación de los derechos y responsabilidades con los respectivos procedimientos de traspaso.
- d. Política de control de acceso: los derechos específicos de control de acceso se asignan a cada función involucrada en el tratamiento de datos personales, siguiendo el principio de "necesidad de saber".
- e. Gestión de recursos / activos: el encargado tiene un registro de los recursos de TI utilizados para el tratamiento de datos personales (hardware, software y red). A una persona específica se le asigna la tarea de mantener y actualizar el registro (por ejemplo, el responsable de TI).
- Gestión de cambios: el encargado se asegura de que todos los cambios en el sistema de TI sean registrados y supervisados por una persona específica (por ejemplo, un técnico de TI o de seguridad). Se lleva a cabo el seguimiento regular de este proceso

1.2 Respuesta ante incidentes y continuidad de negocio

- a. Gestión de incidentes/violación de seguridad de datos personales:
 - i. Se define un plan de respuesta a incidentes con procedimientos detallados para garantizar una respuesta eficaz y ordenada a los incidentes relacionados con los datos personales.
 - El encargado informará sin dilación indebida al responsable de cualquier incidente de seguridad que haya resultado en la pérdida, uso indebido o adquisición no autorizada de datos personales.
- b. Continuidad del negocio: el encargado establece los principales procedimientos y controles que se deben seguir para asegurar el nivel requerido de continuidad y disponibilidad del sistema informático que trata los datos personales (en el caso de un incidente / violación de seguridad de datos personales).

2. Medidas de seguridad técnicas

2.1 Control de acceso y autenticación

- Se implementa un sistema de control de acceso aplicable a todos los usuarios que acceden al sistema de TI. El sistema permite crear, aprobar, revisar y eliminar cuentas de usuario.
- b. Se evita el uso de cuentas de usuario comunes. En los casos en que esto sea necesario, se garantiza que todos los usuarios de la cuenta común tengan las mismas funciones y responsabilidades.
- c. Al otorgar acceso o asignar funciones de usuario, se debe observar el "principio de necesidad de saber" para limitar el número de usuarios que tienen acceso a datos personales a sólo aquellos que lo soliciten para lograr los propósitos de tratamiento del encargado.



- d. Cuando los mecanismos de autenticación se basan en contraseñas, el encargado solicita que la contraseña tenga al menos ocho caracteres de longitud y se ajuste a parámetros de control de contraseñas muy sólidos, como la longitud, la complejidad del carácter y la no repetitividad.
- e. Las credenciales de autenticación (como la identificación de usuario y la contraseña) nunca se transmitirán sin protección a través de la red, y son personales y confidenciales, con lo que el usuario no debe comunicarla a nadie.
- f. Garantizará que solo acceda a los datos personales el "personal autorizado" para dicho tratamiento, realizando control de accesos informáticos
- 2.2 Registro y seguimiento: los archivos de registro se activan para cada sistema/aplicación utilizada para el tratamiento de datos personales. Incluyen todos los tipos de acceso a datos (vista, modificación, eliminación).

2.3 Seguridad de los datos en reposo

a. Seguridad del servidor/base de datos

- Los servidores de bases de datos y aplicaciones están configurados para ejecutarse utilizando una cuenta separada, con privilegios mínimos de sistema operativo para funcionar correctamente.
- ii. Los servidores de bases de datos y aplicaciones sólo tratan los datos personales que realmente se necesitan para lograr sus fines de tratamiento.
- iii. Se implementan medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.
- iv. Aplicará las medidas necesarias para que ninguna persona no considerada personal autorizado acceda, visualice o trate los datos personales.
- v. No comunicará los datos personales a ningún tercero, a excepción de autorización expresa del responsable del tratamiento, y no registrará datos en ficheros que no reúnan las condiciones de seguridad así como deberá poner la debidas medidas de protección y seguridad a su almacenamiento.

b. Seguridad de la estación de trabajo:

- i. Los usuarios no pueden desactivar u omitir la configuración de seguridad.
- ii. Las aplicaciones antivirus y las firmas de detección se configuran de forma regular.
- iii. Los usuarios no tienen privilegios para instalar o desactivar aplicaciones de software no autorizadas.
- iv. El sistema tiene tiempos de espera de sesión cuando el usuario no ha estado activo durante un cierto período de tiempo.
- Las actualizaciones de seguridad críticas lanzadas por el desarrollador del sistema operativo se instalan regularmente.

2.4 Seguridad de red / comunicación:

- a. Cuando el acceso se realiza a través de Internet, la comunicación se cifra a través de protocolos criptográficos.
- b. El tráfico hacia y desde el sistema de TI se sigue y controla a través de cortafuegos y sistemas de detección de intrusos
- c. En el caso de que se acceda a los datos en remoto, el encargado del tratamiento deberá instruir al personal desplazado sobre las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del fichero, además del deber de secreto de las claves facilitadas, y deberá exigir su cumplimiento. Los datos a los que el encargado del tratamiento acceda de forma remota no podrán ser incorporados en soportes o sistemas distintos de los autorizados por el responsable del fichero, y deberán ser descargados siguiendo las instrucciones de seguridad del responsable.

2.5 Copias de seguridad:

- a. Los procedimientos de recuperación y restauración de datos están definidos, documentados y claramente vinculados con las funciones y las responsabilidades.
- b. Las copias de seguridad reciben un nivel apropiado de protección física y ambiental consistente con los estándares aplicados en los datos de origen y se supervisa para garantizar que esté completa
- 2.6 Dispositivos móviles/portátiles: Los procedimientos de administración de dispositivos portátiles y móviles se definen y documentan estableciendo reglas claras para su uso adecuado. Los dispositivos móviles que tienen permiso para acceder al sistema de información están pre registrados y pre autorizados.
- **2.7 Seguridad del ciclo de vida de la aplicación:** Durante el ciclo de vida del desarrollo, se siguen las mejores prácticas, el estado del arte y las prácticas o estándares de desarrollo seguros reconocidos.

2.8 Borrado/eliminación de datos:

- a. La sobrescritura basada en software se realizará en los medios antes de su eliminación. En los casos en que esto no sea posible (CDs, DVDs, etc.), se realizará una destrucción física.
- b. Se lleva a cabo la trituración de papel y medios portátiles utilizados para almacenar datos personales.

Seguridad física: el personal no autorizado no puede acceder al perímetro físico de la infraestructura del sistema de TI. Se deben establecer medidas técnicas apropiadas (por ejemplo, sistema de detección de intrusión, torniquete operado con tarjeta chip, sistema de entrada de seguridad de una sola persona, sistema de cierre) o medidas organizativas (por ejemplo, guardia de seguridad) para proteger las áreas de seguridad y sus puntos de acceso personas no autorizadas.